



LOCAL Policies for GREEN Energy – LOCAL4GREEN

Priority Axis 2: Fostering low-carbon strategies and energy efficiency in specific MED territories: cities, islands and remote areas

Specific Objective 2.2: To increase the share of renewable local energy sources in energy mix strategies and plans in specific MED territories

Informe de evaluación de las políticas fiscales para promover las fuentes de energía renovables Municipio piloto: Quart de Poblet

Project Partner in charge: PP6 MUSOL foundation

Project partners involved: -

Sumario

1. Resumen.....	3
2. Introducción al proyecto.....	4
3. Descripción del contexto municipal.....	5
4. Evaluación de políticas fiscales desarrolladas en el municipio.....	7
4.1. Descripción de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio.....	8
4.2. Presentación de los principales análisis y resultados.....	11
4.3. Valoración de los resultados.....	13
5. Conclusiones y recomendaciones.....	16
6. Metodología.....	18
7. Bibliografía y webgrafía.....	20
8. ANEXOS.....	21
8.2 ANEXO I: PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO PARA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.....	21
8.2 ANEXO II: GUIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE POLÍTICO AYUNTAMIENTO.....	24

1. Resumen

El propósito de este trabajo es presentar los resultados del análisis de las políticas públicas fiscales implementadas en el municipio de Quart de Poblet en el marco del proyecto LOCAL4GREEN. Para hacer esta evaluación se ha recopilado toda la documentación facilitada por la Fundación MUSOL así como por los técnicos del propio Ayuntamiento y se han llevado a cabo entrevistas con el responsable político.

Las preguntas realizadas en las entrevistas nos han dado información adicional relacionada con los efectos (outcomes) e impactos de las políticas fiscales.

También se ha considerado importante analizar la eficiencia de las políticas fiscales, es decir la relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. Este criterio es interesante para analizar la reducción de ingresos o el aumento de gasto en relación con los resultados obtenidos en cuanto al aumento de las fuentes de energía renovables en el municipio.

En el caso de este municipio se han evaluado las cuatro primeras políticas fiscales de las cinco planteadas en el proyecto LOCAL4GREEN:

1. *Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).*
2. *Impuesto sobre actividades económicas (IAE).*
3. *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).*
4. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM).*
5. *Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).*

Pero se ha visto que es muy pronto para poder comprobar cuáles son sus efectos e impactos.

En líneas generales, el cambio que se pretende lograr se basa en la teoría de que la puesta en marcha de políticas fiscales locales favorecerá un aumento del uso de las fuentes de energía renovables, las cuales a su vez determinarán una reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Este documento adopta una aproximación general, sintética y haciendo énfasis en lo esencial y prioritario de cada una de las políticas fiscales en el contexto local.

Se aborda primero la situación del municipio en cuanto a Estudios, Planes, Pactos y Estrategias. A continuación se aborda el contexto municipal y se evalúa la aplicación de las políticas fiscales, así como los tipos, métodos y proceso de elaboración de la evaluación, teniendo en cuenta que estas políticas no están completamente establecidas y que el Ayuntamiento sigue planteando como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos u otras medidas que lleven a los sujetos

pasivos¹ a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los GEI y particularmente el CO₂.

A continuación, se encuentran los siguientes apartados que estructuran este informe: Introducción al proyecto, Descripción del contexto municipal, Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio, Conclusiones y Recomendaciones, Metodología empleada, Bibliografía y Anexos.

2. Introducción al proyecto.

El Proyecto LOCAL4GREEN apoya a las autoridades locales para definir e implementar políticas fiscales, innovadoras y destinadas a promover las fuentes de energía renovables en todos los sectores (público, privado, hogares), principalmente en el marco de los PAES (Planes de Acción de Energía Sostenible presentados en el marco del Pacto de 2020) y los SECAP (Planes de Acción de Energía Sostenible y Clima que se presentarán en virtud del Pacto de 2030) adoptados por los signatarios del Pacto de los Alcaldes. El proyecto se está implementando en las zonas rurales e islas de la región MED, donde las políticas fiscales locales desempeñan un papel crucial para aumentar el alcance y repercusión de las energías renovables.

El Ayuntamiento aceptó formar parte como municipio piloto del proyecto “LOCAL Policies for GREEN Energy” (LOCAL4GREEN, período de ejecución 2016-2019) proyecto financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), en el marco del Programa Interreg Med 2014-20. A través de este proyecto el Ayuntamiento ha podido disponer de las experiencias y conocer las prácticas dirigidas a incentivar el uso de energías renovables en detrimento de las no renovables y todo ello con el acompañamiento de la Fundación MUSOL, organización encargada de su implementación en España, junto con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El proyecto se está desarrollando como una experiencia piloto con autoridades locales de 9 países/regiones del área MED: España, Portugal, Italia, Chipre, Malta, Grecia, Eslovenia, Albania y Croacia. El piloto incluye el diseño participativo, la implementación, el seguimiento y la evaluación de las políticas fiscales locales para promover las fuentes de energía renovables.

En el marco del proyecto, se pretende actuar sobre la competencia municipal referida a la fiscalidad así como la referida al medio ambiente. Para ello -tal y como se recoge en el Manual para la Formulación de Políticas Fiscales Verdes elaborado por la Fundación MUSOL- se examina qué competencias tienen los municipios sobre la fiscalidad y el medio ambiente, y cuál es el alcance de estas competencias, es decir si los municipios pueden en el marco de la legalidad adoptar todas las decisiones o bien dependen de modificaciones legislativas o de autorizaciones de otros actores públicos. Las competencias municipales pueden estar limitadas por la

1 El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria.

legislación, afectando la capacidad de los municipios de promover las energías renovables a través de medidas tributarias pero esto no disminuye la oportunidad o pertinencia de abordar las energías renovables desde el ámbito local.

Una vez concluidas las fases de diseño, implementación y seguimiento de las políticas vinculadas a fiscalidad, todos los socios del proyecto LOCAL4GREEN evalúan los municipios pilotos participantes y las políticas fiscales desarrolladas. La Fundación MUSOL es la encargada de la evaluación de 5 municipios piloto, que son los siguientes: Quart de Poblet, Alaquàs, Altea, Alfàs del Pi y Callosa d'en Sarrià.

A tal efecto, en estos momentos el Ayuntamiento de Quart de Poblet se plantea como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos, bonificaciones y otras medidas que lleven a los sujetos pasivos a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los gases de efecto invernadero y particularmente el CO₂. Con esta actividad, además, el Ayuntamiento se alinea con las políticas europeas de reducción de las emisiones, coherentemente, entre otras iniciativas comunitarias, con el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que supone el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % de aquí a 2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

En el presente informe de evaluación, concretamente se aborda la evaluación del municipio de Quart de Poblet.

3. Descripción del contexto municipal.

Quart de Poblet forma parte de la Comarca de L'Horta Sud de 24.491 habitantes (11.963 hombres y 12.528 mujeres), según Padrón Municipal de 2017, con una superficie de 19,64 km². El término municipal limita con las localidades de Aldaia, Chirivella, Chiva, Manises, Mislata, Paterna, Ribarroja del Turia y Valencia. Y se localiza a escasos kilómetro de la ciudad de Valencia (5 km).



El municipio de Quart de Poblet firmó el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía el 26 de abril de 2016. En este sentido, el Ayuntamiento viene mostrando en los últimos años una gran concienciación por las energías renovables y la protección del medio ambiente. Ha destacado estos últimos años por su iniciativa en la implementación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible, cuyo fin es promover la movilidad en el marco del mayor respeto posible por la seguridad, los recursos energéticos, la calidad del medio urbano y el medio ambiente. Sin embargo, se debe proseguir en la propuesta y aplicación de este tipo de medidas hasta conseguir una ciudad inclusiva e igualitaria.

El municipio de Quart de Poblet cuenta con una larga trayectoria de Planes de Movilidad que han guiado las actuaciones hacia un municipio con gran presencia del transporte público, menor accidentabilidad y contaminación ambiental.

El apoyo político y técnico actual a la movilidad sostenible ha llevado a Quart de Poblet a ser pioneros en Movilidad Sostenible y además pretende llegar a ser “Smart-City”, Ciudad Inteligente, en los próximos años. El Ayuntamiento estos momentos tiene en marcha una veintena de proyectos e iniciativas ligadas con este concepto, entendido como aquel en la que las inversiones que se realicen persiguen la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la sostenibilidad, utilizando para ello las tecnologías de la información y la comunicación. Entre los proyectos a destacar está la instalación de un sistema de gestión del aparcamiento público, con la instalación de sensores, una aplicación para móvil y una web, que permite conocer en tiempo real las plazas libres en las zonas de estacionamiento públicas, incidiendo especialmente en las reservadas a personas con movilidad reducida. También se encuentra el proyecto de ruta escolar segura, que convertirá a Quart en el primer municipio europeo en monitorizar por móvil los trayectos escolares. De momento, se han instalado semáforos e iluminación inteligentes en las zonas próximas a los centros educativos. Esta iniciativa es una de las experiencias piloto del proyecto europeo SmartGov², orientado a recoger los datos que la ciudadanía emite desde diferentes canales, armonizarlos y analizarlos para sacar conclusiones sobre sus demandas reales, la gestión eficaz y eficiente del Big Data.

2Enlace a la página web del proyecto europeo: <http://www.smartgov-project.eu/>

En cuanto a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020³, pretende convertir a Quart de Poblet en una ciudad con bajas emisiones de carbono a través de la utilización de energías renovables, un mayor y mejor uso del transporte público y la limitación del transporte privado en el núcleo urbano, favoreciendo desplazamiento no motorizado. Se contribuye así, desde lo local, a la mitigación del cambio climático.

La EDUSI de Quart de Poblet ha sido seleccionada como una de las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre. Además, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Quart de Poblet ha sido elegida por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) como modelo para otros municipios dentro de una de las jornadas programadas dentro de su plan de formación continua, que se celebró en Madrid en noviembre de 2016, a propuesta de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En estos momentos el Ayuntamiento se plantea como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos, bonificaciones y otras medidas que lleven a los sujetos pasivos a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los GEI. Con esta actividad, además, el Ayuntamiento se alinea con las políticas europeas de reducción de las emisiones, coherentemente, entre otras iniciativas comunitarias, con el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que supone el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % de aquí a 2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

En el marco del proyecto LOCAL4GREEN, del que Quart de Poblet forma parte como municipio piloto desde el inicio de la ejecución del mismo en el año 2016, se ha sometido al Pleno para la aprobación, previos los informes jurídicos y económicos necesarios, de la modificación parcial de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. *Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.*
2. *Ordenanza Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.*
3. *Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*
4. *Ordenanza Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.*

4. Evaluación de políticas fiscales desarrolladas en el municipio.

³ <http://feder-edusi.quartdepoblet.es/>

En este apartado profundizamos en la evaluación de las políticas fiscales que han sido desarrolladas y aprobadas en el municipio en el marco del proyecto LOCAL4GREEN, durante el período de ejecución del mismo 2016-2019.

4.1. Descripción de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio.

Al amparo de lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), el Concejal que suscribe, el Ayuntamiento ha propuesto que sea sometido al Pleno para la aprobación, previos los informes jurídicos y económicos necesarios, de la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales de los tributos.

- Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

La propuesta de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal ha sido la siguiente. Modificación del artículo 6, regulador de las bonificaciones, añadiendo apartado cuarto, en los siguientes términos:

4. Bonificación para bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que consuman energías procedentes de fuentes renovables.

Al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TRLHL se establece **una bonificación del 5% (2019) de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal** por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Y **una bonificación del 60% a las viviendas destinadas a alquiler social (2018)**. Ha de ser solicitada por el sujeto pasivo y corresponderá dicha declaración al Pleno.

A los efectos previstos en este apartado, y sin perjuicio de lo que resuelva en cada caso el Pleno, se considera que concurren circunstancias que justifican la declaración de interés o utilidad pública que la actividad consuma energías procedentes de fuentes renovables.

Se entiende que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, cuando se haya contratado el suministro de energía eléctrica u otras energías renovables para toda la actividad declarada de interés, con una entidad suministradora de energía de esta naturaleza o se genere la energía renovable por el propio titular en la cantidad que permita la técnica ordinaria para atender al consumo normal de la actividad.

A la solicitud deberá adjuntarse acreditación de haber suscrito el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica u otras energías procedente de fuentes renovables y, para el caso de que se genere por el propio titular, se deberá aportar acreditación de su instalación, así como de la potencia generada suscrita por el instalador u otro técnico competente. Igualmente,

se deberá aportar autorización para obtener de la compañía suministradora información acerca del contrato suscrito. Una vez declarado el interés o la utilidad, esta mantendrá su vigencia durante los 5 años siguientes.

- Ordenanza Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

La propuesta de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal ha sido la siguiente.

Modificación del artículo 3, apartado 2, añadiendo apartado 2.2 en los siguientes términos:

“2.2. Una bonificación del 5% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contratos indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.”

La **bonificación prevista será del 10%, cuando la actividad económica, además, utilice para su funcionamiento energías procedentes de fuentes renovables** en los términos que se establecen en esta norma.

La bonificación prevista en este apartado no podrá superar en ningún caso la cantidad total de 2.000,00 euros.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 3, apartado 2, punto 2, que pasa a ser el apartado 2.3, en los siguientes términos:

2.4.- Una bonificación de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, del 50% durante el periodo impositivo siguiente a la fecha de implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables y del 5 % durante los sucesivos ejercicios, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

No procederá la concesión de la bonificación cuando la instalación para los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

A los efectos previstos en este apartado se considera que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, además de cuando se cuente con las instalaciones citadas, cuando se haya suscrito un contrato para el suministro de energías renovables con una compañía suministradora, en los términos, forma de acreditación y condiciones establecidas más abajo, en cuyo caso la bonificación será del 5%, siempre y cuando se mantengan las circunstancias que hayan motivado su concesión.

2.4. Una bonificación del 5% para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal cuando establezcan un plan de transporte para los/as trabajadores/as que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del

puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el compartido.

Esta bonificación se aplicará a las empresas que acrediten disponer de medios de transporte colectivos propios que funcionen con energía eléctrica, cuando los utilice la mitad de su plantilla y al menos 25 personas habitualmente. Cuando el medio de transporte sea mixto por consumir energía eléctrica y combustibles fósiles, la bonificación será del 2,5 %.

TERCERO.- Modificación del artículo 3, apartado 3 en los siguientes términos:

A los efectos previstos en los anteriores apartados, se entiende que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, cuando se haya contratado el suministro de energía eléctrica u otras energías renovables para la actividad correspondiente, con una entidad suministradora de energías de esta naturaleza o se genere la energía renovable por el propio titular en la cantidad que permita la técnica ordinaria para atender al consumo normal de la actividad.

Las bonificaciones reguladas en el apartado 2 del presente artículo son compatibles entre sí, a excepción de la prevista en el apartado 2.1, que excluirá, durante su vigencia, la concesión de las restantes; y se aplicarán, en su caso, por el orden en que aparecen relacionadas en precepto citado, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

- Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

En este caso, la propuesta de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal ha sido la siguiente.

Modificación del artículo 4, apartado B, Bonificaciones en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y su incidencia en el medio ambiente:

Al amparo del artículo 95.6.b), gozarán de una bonificación los siguientes vehículos:

– Vehículos de todo tipo (excepto remolques) en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según su incidencia en el medio ambiente, disfrutarán de una **bonificación del 75% en la cuota del impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:**

a. Que se trate de **vehículos eléctricos**.

b. Que se trate de **vehículos que utilicen exclusivamente combustibles no contaminantes** como GLP (gas licuado), gas natural, biocarburantes (biodiesel, bioetanol, biogás) o hidrógeno.

– El resto de vehículos de todo tipo, no incluidos en el apartado anterior, con emisiones de hasta 120g/km de CO₂, disfrutarán de una bonificación del 30%.

- Ordenanza Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

La propuesta de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal ha sido la siguiente.

PRIMERO.- Modificación del artículo 4, apartado SEGUNDO, y adición de apartado D, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Al amparo de lo previsto en el Artículo 103.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, gozarán de una bonificación en la cuota las correspondientes a las siguientes obras del apartado D.

D. Una bonificación de 10% de la cuota correspondiente cuando en la ejecución de las obras y en el transporte del material e instalaciones se utilicen medios que consuman energías procedentes de fuentes renovables.

Para la obtención de esta bonificación se requerirá que se solicite del Ayuntamiento Pleno y se acredite con carácter previo al inicio de las obras que se van a utilizar energías procedentes de fuentes renovables. A tal efecto se deberá elaborar un plan de trabajo que acredite las operaciones a llevar a cabo, en el que se podrá prever que las energías renovables sean producidas por el promotor o titular de las obras o bien que provenga de contratos suscritos con compañías suministradoras de estas energías. El transporte de los materiales deberá efectuarse al menos con vehículos de consumo de energía mixta.

4.2. Presentación de los principales análisis y resultados⁴

El Ayuntamiento ya tenía previsto incluir en las nuevas ordenanzas fiscales bonificaciones para fomentar el uso de energías que provengan de energía renovables, pero se consolidaron con su participación en el proyecto LOCAL4GREEN.

En este caso, de los cinco municipios evaluados, Quart de Poblet es el que ha aprobado más medidas concretas para promover las energías renovables. Estas medidas no han afectado negativamente en ninguna otra de las medidas existentes en el municipio, sino todo lo contrario, han sumado al resto de iniciativas, como algunas de las descritas anteriormente.

Por tanto, la modificación de estas ordenanzas municipales está en línea con todo el trabajo que se ha venido generando desde el ayuntamiento y con total coherencia con las leyes y normativas ya existentes en el municipio, proponiendo estrategias que marcarán las directrices a seguir por el resto de las medidas.

La Estrategia que está llevando a cabo Quart de Poblet que pretende convertirla en una ciudad con bajas emisiones de carbono a través de la utilización de energías renovables, un mayor y mejor uso del transporte público y la limitación del transporte privado en el núcleo urbano, favoreciendo el desplazamiento no motorizado. Para ello, ha establecido estas Líneas de Actuación:

1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: racionalización del uso del vehículo privado.
2. Aumento de las energías renovables en el área urbana.
3. Regeneración urbana: segregación de usos y funcionalidades.

⁴ Toda la información que se recoge en este apartado, responde a la tabla de preguntas e indicadores que está recogido en el Anexo 1 “Estructura del informe” concretamente a los apartados “Contenido de la evaluación” e “Implementación de la evaluación”.

En cuanto al impacto financiero, el balance es positivo, desde el Ayuntamiento siempre han considerado estas medidas como una inversión y se ha visto que el impacto medioambiental es mayor que el impacto económico que pueda repercutir en las arcas del ayuntamiento. Los ciudadanos de Quart de Poblet están viendo como el medio ambiente está mejorando a través de todas las iniciativas que desde el municipio están tomando.

Y en cuanto al impacto en términos de desarrollo de las energías renovables (MWh), y en términos de reducción de gases de efecto invernadero (CO₂eq), es muy pronto para tener datos significativos, ya que los ayuntamientos acaban de incluir estas políticas como acciones dentro de sus PAES.

No existen valores ni datos cuantitativos así que para calcular el impacto se han realizado una serie de estimaciones para cada una de las políticas fiscales en cuanto a introducción de fuentes de energía renovables y por lo tanto en términos de reducción de las emisiones de GEI.

Para empezar, en el caso del **IBI**, se ha realizado la estimación de que se acogen a esta bonificación el 1% de los hogares, teniendo en cuenta de que en el caso de Madrid el número de viviendas acogidas a dicha bonificación hasta 2017 era nulo. También se ha supuesto una media de potencia instalada en cada uno de los hogares de 2,5 kW. **Con estos datos, los resultados obtenidos son los siguientes: 437.197 kWh pasan a proceder de energías renovables y gracias a esta medida 168.321 kg de CO₂eq se dejan de emitir cada año.**

Para el **IAE**, se ha hecho la estimación de se acogen a esta bonificación el 1% de las empresas y, de igual forma se ha supuesto una media de potencia instalada en cada una de estas empresas de 10 kW. **Los resultados son los siguientes: 213.744 kWh pasan a proceder de energías renovables y 82.291 kg CO₂eq se dejan de emitir anualmente.**

Para el caso del **IVTM**, sólo se han tenido en cuenta los turismos (se han excluido furgonetas, ciclomotores, motocicletas y camiones). En este municipio hay 13.234 turismos con motor de combustión según los datos de la DGT para el año 2015⁵. En este caso, se ha hecho la estimación de que el 2% de los turismos pasan a ser eléctricos. **El resultado obtenido es que con esta medida 264 t/km de CO₂ se dejarían de emitir anualmente.**

Y para el **ICIO**, teniendo en cuenta que comprende tanto a hogares como a empresas y que la bonificación está dirigida a las instalaciones solares para autoconsumo, se han tendido en cuenta los siguientes valores. Se ha estimado que un 0,5 % de los hogares de Quart de Poblet se acoge a esta bonificación, con una potencia media instalada de 2,5 kW y que el 0,5 % de las empresas también se acoge, con una potencia media de 5 kW (la potencia instalada en las empresas que tienen instalaciones de autoconsumo normalmente es entre 3 y 5 kW). **El resultado obtenido en total es que 272.436 kWh que pasan a ser renovables y 104.888 kg de CO₂eq que se dejan de emitir cada año.**

[5http://www.dgt.es/informacion-municipal/2015/individuales/valencia/46102_Quart_de_Poblet.pdf](http://www.dgt.es/informacion-municipal/2015/individuales/valencia/46102_Quart_de_Poblet.pdf)

El ahorro de energía logrado mediante la implementación de estas medidas es bastante difícil de cuantificar. En cualquier caso, durante la implementación del proyecto, se llevará a cabo un seguimiento para obtener resultados más exactos con respecto a la aplicación de las medidas.

4.3. Valoración de los resultados.

El Ayuntamiento ha incluido modificaciones en buena parte de las ordenanzas e, incluso, ha creado algunas nuevas con el objetivo de adaptarlas a la nueva realidad actual con criterios de sostenibilidad, medio ambiente, equidad, inclusión social y transparencia.

La apuesta por la sostenibilidad se refleja también en bonificaciones y exenciones contempladas en las ordenanzas reguladoras de los impuestos y tasas del ayuntamiento. De esta forma el Ayuntamiento de Quart de Poblet, introduce en el IBI una bonificación del 10% en las edificaciones predominantemente residenciales en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía proveniente del sol, o del 5% en inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que consuman energías procedentes de fuentes renovables.

La bonificación adicional por parte de los ayuntamientos es de hasta el 50% del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), es decir, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La ley no marca una duración máxima, si bien suele estar entre 1 y 5 años. Algunos municipios no determinan la duración, por lo que se entiende que es indefinida (en dicho casos, se ha establecido una duración de 30 años).

En algunos municipios se establecen limitaciones a la bonificación. Las más habituales son potencia mínima instalada o porcentaje de demanda cubierta por la energía solar.

Muchos ayuntamientos en España ya están desarrollando ayudas para apoyar el crecimiento de los sistemas de energía solar fotovoltaica de autoconsumo, poniendo así de manifiesto la necesidad de que las ciudades y demás núcleos urbanos se conviertan en agentes fundamentales dentro de la transición energética en España.

Si hablamos del IBI, se hace necesario poner de manifiesto que ya hay numerosos ayuntamientos que se están acogiendo a la normativa general impuesta por las diputaciones provinciales y aplicando bonificaciones en el IBI, concretamente un

descuento del 50% o hasta 200€ en el IBI los cinco primeros años de la instalación. Es decir, que una bonificación del 10% no es suficiente, se puede ir mucho más lejos.

Mientras que en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) la bonificación en el caso de Quart de Poblet es el 50% para quienes en su actividad empresarial utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones de energías renovables o sistemas de cogeneración (el primer año) o del 5% en la contratación de suministro de fuentes renovables. En las empresas que en su plan de transporte para trabajadores, la bonificación será del 5% en el vehículo eléctrico y del 2,5% en el vehículo mixto.

Para el impuesto de actividades económicas, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 88.2.c) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, a partir de las tecnologías definidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.

En este sentido, el Ayuntamiento de Quart de Poblet va en la línea marcada por la Ley Reguladora.

En cuanto al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la bonificación aplicada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet varía entre el 30% (residenciales) y el 50% (resto) por instalación de energía solar para autoconsumo, y del 90% en caso de que la actuación tenga como objetivo la mejora de la accesibilidad para personas con diversidad funcional y del 10% para el uso de medios que consuman energías renovables en el transporte y ejecución de materiales e instalaciones.

La bonificación adicional por parte de los ayuntamientos del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículo 103.2b) recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 95%. Dicho impuesto se abona una única vez cuando se solicita licencia para la obra, por lo que la duración es únicamente de un año en todos los casos.

En algunos municipios se establecen limitaciones a la bonificación. Las más habituales son potencia mínima instalada o porcentaje de demanda cubierta por la energía solar.

Hay algunas limitaciones que, en la práctica, hacen inviable la bonificación, como, por ejemplo, establecer un mínimo de 5 kW de potencia pico instalada por cada 100 m² de vivienda.

En este caso, el Ayuntamiento de Quart de Poblet va bastante en la línea marcada por la Ley Reguladora, aunque podría marcarse objetivos un poco más ambiciosos.

Finalmente, en el Impuesto de vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento de Quart de Poblet establece una bonificación del 75% de la cuota para vehículos eléctricos o que utilicen exclusivamente combustibles no contaminantes, como gas licuado, gas natural, biocarburantes

o hidrógeno. El resto de vehículos, con emisiones de hasta 120g/km de CO₂ tendrán una reducción de la cuota del 30%.

En este sentido, tanto a la Empresa Pública de Gestión de Servicios Municipales de Quart de Poblet (Gesquart) como al parque móvil municipal tienen previsto la implantación progresiva de este tipo de vehículos, éste último ya ha incorporado a su flota un vehículo eléctrico.

Este impuesto, a diferencia del impuesto de matriculación, no está relacionado con el nivel de emisiones contaminantes del vehículo, por lo que todos los propietarios de vehículos eléctricos deben pagar igualmente este impuesto, aunque con bonificaciones. El impuesto de circulación está recogido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y en ella se contempla que:

Los vehículos de todo tipo (excepto remolques), en función de la clase de carburante utilizado y las características del motor, según la incidencia en el medio ambiente, disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota de este impuesto cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes:

- a. Vehículos eléctricos
- b. Vehículos que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, gas licuado, metano o hidrógeno
- c. Vehículos híbridos que utilicen combustible gasolina, con emisiones de hasta 120gr/Km de CO₂

Aquí el ayuntamiento también está en línea con el Real Decreto Legislativo 2/2004 y la bonificación 75% de la cuota para vehículos eléctricos.

Las ordenanzas se adaptan también a otros procesos de modernización que el ayuntamiento está implementando, como la promoción del transporte público, la eficiencia en las plazas de aparcamiento existentes, la ordenación del tráfico y los aparcamientos disuasorios periféricos. Simultáneamente se han llevado a cabo iniciativas para la mejora de la eficiencia energética en el alumbrado de parques, jardines y edificios públicos.

Los beneficios para Quart de Poblet de estas actuaciones las podríamos resumir en:

- a.- Eficiencia energética: basado en la reducción en consumo energético asociado al menor uso del automóvil y menor congestión en los accesos y en el centro urbano.
- b.- Calidad medioambiental: reducción de emisiones de CO₂ derivadas del menor consumo de combustible y reducción de la duración de los movimientos.
- c.- Genera la oportunidad de reducir espacio destinado al vehículo en barrios densos con el fin de mejorar esponjar el paisaje urbano con regeneraciones urbanas más habitables.

La implementación de las políticas fiscales adoptadas, no ha hecho emerger limitaciones o desviaciones que impidan la efectiva promoción de las fuentes de energía renovables o afecten otros aspectos de las medidas fiscales implantadas. Sino todo lo contrario.

Lo cierto es que la evaluación de las políticas después de un período de implementación es la mejor manera para identificar las áreas de mejora. Como este período ha sido muy corto esto hace que la valoración de la evaluación, a fecha de hoy, sea muy poco concisa. No hay datos suficientes para realizar una buena evaluación y además aun no se han publicado, por la misma razón, los resultados.

Además, hay que considerar que los municipios suelen tener recursos y presupuestos limitados, sobre todo para implementar medidas, como la evaluación de políticas públicas, que aún son novedosas y poco comunes en muchos contextos.

5. Conclusiones y recomendaciones

Como se ha ido viendo, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece una serie de bonificaciones potestativas en relación con la instalación de energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética, en mejoras en la movilidad o en la implantación del coche eléctrico o de vehículos menos contaminantes. Centrándonos en la producción de energía solar, fotovoltaica y térmica, se establece la posibilidad de bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles (IBI), hasta el 50% como ya sucede en Madrid, Barcelona, Bilbao o Palma de Mallorca, entre otros muchos municipios, y en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), hasta el 95%, como ya sucede en Barcelona, Ávila, Córdoba o Getafe. También se contempla en el impuesto de actividades económicas (IAE), hasta el 50%, para la instalación de energías renovables, cogeneración o eficiencia energética como sucede en Sant Cugat del Vallès, Rubí o La Coruña, entre otros municipios.

Cuando se establecen estas bonificaciones se recomienda tener en cuenta que éstas tienen como finalidad impulsar y ayudar a la ciudadanía en la implantación de energías renovables.

Por otro lado, no se debe obviar que dichas bonificaciones suponen una reducción de los ingresos municipales, por lo que es recomendable establecer unos parámetros que cumplan el objetivo previsto, es decir, fomentar la instalación de energías renovables en el municipio pero que no supongan la financiación completa de la instalación. Será necesario, por tanto, establecer una serie de límites económicos y temporales a dichas bonificaciones.

En relación con el IBI se recomienda aplicar una bonificación máxima del 50% de la cuota íntegra en aquellos inmuebles en que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento de la energía solar mediante tecnología fotovoltaica o solar térmica y se propone no exigir condiciones que no sean coherentes con un sistema de autoconsumo o que limiten en exceso las instalaciones que pueden acogerse a ellas.

En su lugar, se recomienda establecer un límite a la bonificación que finalmente se perciba, en función del coste de la instalación, de forma que la bonificación total recibida a lo largo del periodo bonificado nunca supere un porcentaje del coste de la instalación.

Con este tipo de limitaciones se quiere contribuir a reducir el riesgo de una posible merma de ingresos en los municipios. Aunque también se puede incluir otro tipo de factores, como por ejemplo si el ámbito es residencial o no, o bien que sus plazos de amortización pueden ser más largos por el efecto de las curvas de consumo.

Para el impuesto de actividades económicas, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge la posibilidad de regular en las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, a partir de las tecnologías definidas en el Plan de Fomento de las Energías Renovables.

Aquí se recomienda exigir condiciones coherentes a una instalación destinada al consumo propio de energía, y que no sean más estrictas que la legislación vigente.

En el caso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), se recomienda aplicar la bonificación del 95% para las obras de implantación de energía solar térmica y/o placas fotovoltaicas, siempre que su instalación no sea de obligado cumplimiento.

Cabe destacar que hay municipios que si aplican bonificaciones en el ICIO pero no lo hacen en el IBI y en este caso el ayuntamiento aplica bonificaciones en los dos.

Por otro lado, se quiere enfatizar en que los ayuntamientos tienen que predicar con el ejemplo e instalar energías renovables en los tejados de sus edificios, ya que además de suponer un ahorro en los suministros energéticos y tener sentido, la implantación de energías renovables en los edificios municipales se toma como ejemplo para la ciudadanía. Y de esta manera las políticas fiscales verdes se dotan de coherencia. En este caso, y a fecha de hoy, hay varias placas instaladas en diferentes instalaciones municipales para calentar el agua sanitaria: en el edificio de Quart Jove, en la biblioteca, en el campo de fútbol, en los frontones y en la residencia de personas mayores y con la idea, por parte del ayuntamiento, de ir incrementando el número de instalaciones fotovoltaicas.

También se valora positivamente que se aprovechen todas las oportunidades disponibles para acercar el autoconsumo a la población. Para conseguir este objetivo se propone que las instalaciones de autoconsumo se socialicen entre las personas del territorio. En lugar de financiar las plantas con cargo a los presupuestos públicos o a través de los bancos, se trata de abrir la financiación mediante pequeñas participaciones entre las personas residentes en el municipio. Favoreciendo, además, que quienes no disponen de un tejado adecuado para una instalación de autoconsumo propia o por falta de capacidad económica para llevarla a cabo, puedan ser copartícipes de una instalación. Y esto ya es factible desde el pasado mes de octubre, con la desaparición del llamado "Impuesto al sol" así como el reconocimiento del Balance Neto como un derecho de la ciudadanía. Esta nueva regulación se basa en tres principios: se simplifican los trámites burocráticos y técnicos requeridos, como la inscripción en un registro

para aquellas instalaciones no superiores a 100 kilovatios; se reconoce el derecho al autoconsumo compartido por parte de uno/a o varios/as consumidores/as; y se reconoce el derecho a autoconsumir energía eléctrica sin peajes ni cargos. Queda, por tanto, derogado el cargo que se imponía al autoconsumidor/a por la energía generada y consumida en su propia instalación, el denominado “impuesto al sol”.

Además, recoge que el 32% de toda la energía final consumida en la Unión Europea (UE) en 2030 deberá ser de origen renovable y, en concreto, en el sector del transporte será del 14%, que se prevé servirá para impulsar el vehículo eléctrico.

En definitiva, la mejor opción es que el ayuntamiento elabore un plan estratégico municipal que combine una serie de herramientas como la facilitación de los trámites administrativos, la implementación de bonificaciones fiscales en los impuestos locales, subvenciones, la implantación de energías renovables en las instalaciones municipales así como campañas informativas sobre el fomento de las energías renovables. Y como se ha constatado a lo largo de este informe, el municipio de Quart de Poblet está trabajando en esta línea de trabajo.

Por último y siguiendo la línea internacional, se quiere resaltar, por su innovación dentro del proyecto LOCAL4GREEN, la política fiscal llevada a cabo por el municipio de Nicosia (Chipre) que ha optado por enfocarse en una tasa turística. Más concretamente en un aumento del 20% de esta tasa.

En la actualidad, el impuesto de alojamiento actual para pasar la noche en hoteles sin ninguna estrella es de 0,26€ hasta los 0,85€ en los hoteles de 5* y se quiere pasar a los 0,306 y los 1,02 euros respectivamente. Con esto, el municipio espera que los ingresos totales para este impuesto sean de unos 120.000,00 euros (previsión). Y aunque se trata de una medida cada vez más difundida en Europa, en nuestro país todavía no hay unanimidad de criterios y sólo encontramos esta tasa en Cataluña y Baleares ya que aun genera muchas dudas, sobretodo dentro del sector hotelero, sobre su efectividad. Pero no hay duda de que es una forma que tienen los municipios de contar con fondos destinado a la preservación, desarrollo y promoción de las infraestructuras y actividades turísticas: conservación del patrimonio, sostenibilidad, etcétera.

6. Metodología

Para entender lo que implica una evaluación, es importante tener presente lo que significa la teoría del cambio. Con el término “teoría”, Carol Weiss (1998) se refiere al conjunto de creencias que subyacen a la acción. Se busca establecer las relaciones causales entre las actividades realizadas (inputs) y los resultados obtenidos (outputs) poniendo mayor atención en las respuestas de las y los actores y observando por tanto los mecanismos que median entre la ejecución y los resultados. La teoría del cambio básicamente explica cómo se entiende que las

actividades generen una serie de resultados que contribuyen a alcanzar los impactos finales esperados. Se puede elaborar para cualquier nivel de intervención, sea un acontecimiento concreto, un proyecto, un programa, una política, una estrategia o una organización. Es posible desarrollar una teoría del cambio cuando se pueden identificar los objetivos y planificarse las actividades de una intervención. El término denomina de manera genérica a cualquier versión del proceso; por ejemplo, una cadena de resultados con una serie de cuadros de insumos conectados a productos, resultados e impactos o un marco lógico que expone la misma información recogida en una matriz.⁶

Todos los indicadores usados para la presente evaluación pertenecen a la categoría SMART (acrónimo en inglés de: Specific, Measurable, Achievable, Relevant y Time-based; específicos, medibles, alcanzables, realistas, y en tiempo).

Así mismo, en la presente evaluación, hemos seguido los planteamientos de la triangulación metodológica, que implica la confluencia de técnicas cuantitativas y cualitativas.

Por un lado, la metodología cuantitativa ofrece una visión descriptiva y representativa del objeto de estudio, mientras que la cualitativa *“obtiene datos del contexto en el cual los eventos ocurren, en un intento para describir estos sucesos, como un medio para determinar los procesos en los cuales los eventos están incrustados y las perspectivas de los individuos participantes en los eventos, utilizando la inducción para derivar las posibles explicaciones basadas en los fenómenos observados”*⁷.

Dentro de la riqueza técnica de ambas metodologías, se ha considerado que para lograr los objetivos de la investigación es necesaria la aplicación combinada de varias técnicas para lograr una profundización suficiente en el análisis de la de evaluación de las políticas fiscales que nos ocupa.

Debido a todo esto, la presente evaluación ha basado su metodología fundamentalmente en la aplicación de dos técnicas:

Fase 1. Revisión de fuentes secundarias

Se ha realizado un análisis documental y una revisión de fuentes secundarias, para recopilar información actualizada que nos ha permitido conocer todo el trabajo en políticas verdes que se ha venido desarrollado en el municipio de Quart de Poblet.

Para ello, hemos intentado recopilar la información útil dirigida a los políticos locales para fomentar la mejora continua de las políticas públicas fiscales implementadas y que además sea útil para el ciudadano:

- La revisión de fuentes secundarias: Ordenanzas, Planes de Acción de Energía Sostenible, Estrategia DUSI presentada, etc.

⁶ Patricia Rogers, “La teoría del cambio” UNICEF.

⁷ Gorman, G.E. y Clayton, P. (1997).

- Recopilación de material por parte de los técnicos del Ayuntamiento.

Fase 2. Trabajo de campo: entrevistas semi-estructuradas a personas expertas

Con el objetivo de completar los datos recabados en la Fase 1, se han realizado entrevistas a informantes clave, el responsable político del Ayuntamiento, el Concejal de Hacienda y Empresas Públicas, Recursos Generales, Seguridad Ciudadana, Mantenimiento de Espacios e Instalaciones y Movilidad, el señor Bartolomé Nofuentes.

Previamente a la entrevista, se diseñó un guión que recoge específicamente todas las cuestiones vinculadas al desarrollo del proyecto Local4green en el municipio de Quart de Poblet y a la aprobación en último término, de las políticas fiscales planteadas.

Así mismo, con la evaluación realizada, se persigue aportar la transferencia metodológica como un aspecto específico fundamental. Queremos dejarlo señalado en lo que refiere a la identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas, ya que la práctica y proceso evaluativo se convierte, en sí mismo, en un aspecto sobre el cual extraer este tipo de reflexiones, promoviendo su permeabilidad a las prácticas de los ayuntamientos.

La metodología utilizada pretende reforzar la cultura de gestión pública orientada a resultados, el aprendizaje y la toma de decisiones políticas basada en evidencias.

A la hora de seleccionar los indicadores, se han analizado las fases de la teoría del cambio relacionadas con los efectos (outcomes) e impactos de las políticas fiscales. Pero es muy pronto para poder valorar los indicadores.

Finalmente, hay que considerar que estamos analizando políticas públicas y que analizar solo criterios como la eficiencia, la eficacia y el impacto puede excluir criterios importantes. Tales como la participación ciudadana en todas las iniciativas planteadas por el ayuntamiento.

7. Bibliografía y webgrafía

- Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía: <https://www.pactodelosalcaldes.eu/es/>

- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-9626
- Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020 de Quart de Poblet: http://quartdepoblet.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7939_1.pdf
- Ajuntament de Quart de Poblet (2017). *Plan de Movilidad Urbana Sostenible e Inteligente. Quart de Poblet 2017*
- FEDER - Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- EDUSI Quart de Poblet: <http://feder-edusi.quartdepoblet.es/>
- Universitat Politècnica de València (2018). *Proyecto de Auditorías Energéticas y Caracterización de las Emisiones del Sector de la Edificación y de Alumbrado Público en Quart de Poblet, Valencia.*
- LOCAL4GREEN: <https://local4green.interreg-med.eu/>
- Manual LOCAL4GREEN “Handbook for Green Local Fiscal Policy Formulation”: http://local4green.com/wp-content/uploads/2018/02/Manual-Methodolog%C3%ADa-participativa_ING.pdf
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: http://www.quartdepoblet.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7959_1.pdf
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas: http://quartdepoblet.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_5289_1.pdf
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: http://www.quartdepoblet.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7961_1.pdf
- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: http://www.quartdepoblet.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7962_1.pdf
- Página web del proyecto europeo SmartGov: <http://www.smartgov-project.eu/>
- Página web EDUSI de Quart de Poblet: <http://feder-edusi.quartdepoblet.es/>
- Datos estadísticos de Quart de Poblet: http://www.argos.gva.es/bdmun/pls/argos_mun/DMEDB_MUNDATOSINDICADORE_S.DibujaPagina?aNMunId=46102&aIndicador=2&aVLengua=c
- Datos de la DGT de los vehículos de Quart de Poblet: http://www.dgt.es/informacion-municipal/2015/individuales/valencia/46102_Quart_de_Poblet.pdf

8. ANEXOS

8.2 ANEXO I: PROPUESTA DE ESTRUCTURA Y CONTENIDO PARA LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Public

OBJETIVOS

Objetivo general del informe:

- Evaluación del impacto de las cinco políticas fiscales:

1. El impuesto sobre bienes inmuebles
2. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
3. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana
4. El impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica
5. El impuesto sobre actividades Económicas

En los cinco municipios:

- Alaquàs
- Alfàs del Pi
- Altea
- Callosa d'en Sarrià
- Quart de Poblet

Objetivos específicos del informe:

- Selección de las mejores prácticas a incluir en el Manual Nacional a partir de las medidas desarrolladas en los distintos municipios.
- Análisis de las diferentes medidas aprobadas en los distintos municipios.
- Evaluación del grado de cumplimiento / desarrollo de las diferentes medidas (en los municipios en los que sea posible).
- Estimación (más cualitativa) del nivel de avance de la aprobación de medidas concretas y los motivos por los que el avance ha sido mayor o menor.

Estructura del informe:

- 1) Apartado de contexto/introducción al proyecto y a la realidad del municipio.
- 2) Evaluación de las políticas fiscales desarrolladas en cada municipio. Respecto a las medidas:
 - Si se han aprobado o no medidas;
 - Análisis de las medidas aprobadas y desarrolladas;
- 3) Conclusiones y recomendaciones. NOTA: Posibilidad de incluir la valoración de la pertinencia de otras políticas fiscales que no se han propuesto (como por ejemplo la tasa turismo).
- 4) Metodología empleada y bibliografía.

NIVELES DE LA EVALUACIÓN

Contenido de la evaluación:

- 1) ¿Es una política apropiada para trabajar las energías renovables?

- Indicador: Número de medidas concretas aprobadas por el municipio para promover las RES (por ejemplo la Ordenanza fiscal de Altea).

2) ¿Ha afectado negativamente la política a otras políticas?

- Indicador: Número de políticas afectadas negativamente (si las hubiese) y motivo por el que el impacto ha sido negativo (explicación más cualitativa).

3) ¿Es la política consistente con el marco legal y económico?

- Indicador: Grado de coherencia de las políticas propuestas con las leyes y normativas existentes en el municipio.

NOTA: A esta propuesta de indicadores se le podrán sumar algún otro indicador más para cada pregunta en función de lo que detectemos durante el desarrollo de la evaluación.

Implementación de la evaluación (¿han sido las políticas desarrolladas/ implementadas según lo previsto?):

1) ¿Ha sido la política aprobada por la autoridad local?

- Indicador: Aprobación o no de la política por parte de la autoridad local.

2) ¿Si no ha sido aprobada a qué se debe? (Información sobre las barreras y los elementos facilitadores presentes en la implementación)

- Indicador: Análisis cualitativo de las barreras y facilitadores presentes en la implementación.

3) ¿Se han establecido desde las autoridades locales mecanismos para implementar la política fiscal (acuerdos administrativos, etcétera)?

- Indicador: Número de mecanismos (y grado de avance de los mismos) para el desarrollo de la política fiscal.

NOTA: A esta propuesta de indicadores se le podrán sumar algún otro indicador más para cada pregunta en función de lo que detectemos durante el desarrollo de la evaluación. Así mismo, el nivel de profundización y análisis estará condicionado al grado de implementación.

Impacto de la evaluación:

1) Impacto en términos de desarrollo de las energías renovables (Mwh).

- Indicador: % energético que han aumentado las energías renovables.

- Indicador: % energético en el que se han reducido otras energías.

2) Impacto en términos de reducción de gases de efecto invernadero (GHG). (CO2 eq).

- Indicador: % de reducción de gases de efecto invernadero.

3) Impacto en términos de sensibilización sobre sistemas de energías renovables.

- Indicador: Número de hogares que han comenzado a usar energías renovables a partir del desarrollo del proyecto
- Indicador: Número de edificios públicos que han comenzado a usar energías renovables a partir del desarrollo del proyecto

4) Impacto financiero:

- Impacto negativo en las cuentas de las autoridades locales (reducción significativa y no compensada de los ingresos, aumento del gasto) / Impacto positivo (aumento significativo de los ingresos, ahorros significativos);

- Indicador: % de reducción de los ingresos / % de aumento del gasto

- Indicador: % de aumento de los ingresos / grado de aumento del nivel de ahorros

NOTA: Se plasmarán en los informes de evaluación estos indicadores siempre y cuando existan datos / estimaciones fiables.

- Impacto en el presupuesto municipal específico disponible para la promoción de las energías renovables. Por ejemplo, el aumento de impuestos ha aumentado el ingreso municipal y dicho aumento (o parte de) se ha utilizado para promover RES.

- Indicador: Aumento de impuestos que ha generado un aumento de los ingresos municipales.

- Indicador: % de los presupuestos municipales que se han destinado a promover energías renovables.

NOTA: Se plasmarán en los informes de evaluación estos indicadores siempre y cuando existan datos / estimaciones fiables.

RESULTADO/ PRODUCTO

Un informe para cada uno de los municipios, en total 5 informes:

- 1) Informe de evaluación de Altea
- 2) Informe de evaluación de Quart de Poblet
- 3) Informe de evaluación de Callosa d'en Sarrià
- 3) Informe de evaluación de Alfàs del Pi
- 5) Informe de evaluación de Alaquàs

La extensión de los informes variará en función de la profundidad de análisis que se pueda alcanzar dependiendo de las políticas fiscales aprobadas para cada municipio, oscilará entre 5 y 15 páginas.

Para el desarrollo de los informes de evaluación se tendrán en cuenta los recursos y materiales recogidos en el *Manual para la Formulación de Políticas Fiscales Verdes*, especialmente las figuras 16 y 17 recogidas en la página 78 y 82 de dicho Manual.

8.2 ANEXO II: GUIÓN ENTREVISTA RESPONSABLE POLÍTICO AYUNTAMIENTO

Contexto y antecedentes.

- ¿Existían algunas medidas previas al inicio del proyecto que ya fomentasen las energías renovables?
- ¿Existen otras medidas -que no sean exclusivamente políticas fiscales- que apoyen el desarrollo de las energías renovables?
- ¿El contexto autonómico de mayor apuesta por las energías renovables ha influido en los cambios que se han producido en Callosa?

1) De las cinco Políticas fiscales planteadas en el proyecto Local4Green:

1. El impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).
 2. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
 3. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU).
 4. El impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).
 5. El impuesto sobre actividades Económicas (IAE).
- ¿Por qué en Callosa los cambios se han centrado únicamente en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras?
 - ¿Habéis pensado abordar las otras cuatro políticas fiscales planteadas en el proyecto a corto-medio-largo plazo?

3) Estado del proceso de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- ¿Cuál es la situación actual de la ordenanza fiscal? Explicación de la existencia de un borrador de Ordenanza (diferente al propuesto por la Fundación MUSOL), y si ya hay prevista una fecha para su aprobación.
- ¿En el caso de que exista ese borrador de Ordenanza, nos lo podrías enviar para su análisis?

4) Consecuencias previstas de la aplicación de la política fiscal.

- ¿Cómo pensáis que va a afectar esta política fiscal a la implantación de nuevas energías renovables (¿van a aumentar? Si han hecho cálculos o estimaciones, necesitamos que nos los envíen) ¿si estiman que se han producido reducciones de CO2?
- ¿Pensáis que ha afectado o puede afectar negativamente la política a otras políticas? (¿Por qué? Y ejemplos concretos si los hay).
- ¿Cómo está siendo el proceso de aprobación de la ordenanza: hay barreras y facilitadores? ¿Cuáles están siendo? ¿cuál está siendo la acogida de la ciudadanía?

- Habéis hecho algún tipo de estimación (y si no tenéis estimaciones, disponéis de registros, Bases de Datos, o algún otro tipo de documentación) sobre:
 1. Energías renovables.
 - % energético que han aumentado las energías renovables o van a aumentar.
 - % energético en el que se han reducido otras energías o se van a reducir.
 2. Gases de efecto invernadero.
 - % de reducción de gases de efecto invernadero.
 3. Impacto en términos de sensibilización sobre sistemas de energías renovables.
 4. Impacto financiero.

AUTORA del informe: Beatriz Garde

Public